

**DIRECCION GENERAL  
DE ASESORIAS PERICIALES  
RESOLUCIONES INTERNAS**

**Nº 1310 Año 2019**



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL**

La Plata, 15 de mayo de 2019.

**VISTOS**, que el artículo 11 de la Acordada 1793 dispone que los profesionales que de aquí dependen están obligados a la actualización científico-técnica correspondiente a su especialidad, debiendo ésta Dirección General proveer lo medios necesarios para su concreción.

**Y CONSIDERANDO**, que la concretización del deber de capacitación de los profesionales que de aquí dependen redundará en el mejoramiento de los tiempos y calidad en la prestación del servicio pericial.

Que conforme cronogramas de trabajo preestablecidos, en ésta oportunidad se convoca para la tarea mencionada a los Peritos Asistentes Sociales de la Asesoría Pericial y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Mar del Plata y del Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Quilmes y sus subsedes.

Que habiéndose dado intervención a la Asesora Técnica de ésta Dirección General, Asistente Social Mariel Azcacibar, consideró necesario profundizar en los siguientes puntos:

- 1) Encuadre general de la tarea pericial. Fueros desde donde se solicita intervención a los Trabajadores Sociales de las Asesorías Periciales y CTA, sus particularidades (especialmente penal, penal

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

juvenil, civil e incorporación de temática de familia a través de Juzgados de Paz). Modalidades de abordaje. Inserción territorial. Confección escrita del informe social como pericia. Recaudos éticos. Plazos. Relevamiento de concepto vecinal. Secreto Profesional.

- 2) Fuero Civil. Pericias sociales en el marco de la Ley de Salud Mental (26657). Nuevo paradigma de intervención. Variables e indicadores pertinentes para la consideración y evaluación de capacidades conservadas desde el ámbito social. Medidas de apoyo. Solicitud de pericias sociales en otras temáticas del fuero: violencia familiar, desalojos, daños y perjuicios.
- 3) Pericias sociales solicitadas para el fuero Penal/penal juvenil. Pericias sociales en medidas alternativas a la prisión preventiva y Ejecución de la pena. Elaboración de Historias de Vida (art. 40 y 41 el Código Penal y art. 266 del Código Procesal Penal de la Pcia.). Ejecución de la pena.

Por ello, el Director General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades otorgadas por las Acordadas 1793 y 3536,

#### **R E S U E L V E**

Artículo 1º - Disponer que los Trabajadores Sociales de la Asesoría Pericial y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Mar del Plata





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

y del Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Quilmes y sus subsedes concurren los días viernes 31 de mayo de 10.30 a 13.30; miércoles 5 de junio de 10 a 13 y miércoles 12 de junio de 10 a 13 a la capacitación a llevar a cabo con el objeto de evacuar los requerimientos periciales provenientes de todos los fueros a través del sistema de videoconferencia en lugar a determinar por los operadores correspondientes.

Artículo 2° - Cursar invitación para concurrir a dicha capacitación tanto a los Asistentes Sociales de los Juzgados de Familia, Ministerio Público y a cualquier otro interesado en ellas por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3°- Regístrese, notifíquese y publíquese.



*[Firma manuscrita]*  
Abog. GUSTAVO ENRIQUE CAFFARELLI  
Subsecretario  
Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires  
« cargo de la Dirección General de Asesorías Periciales »

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA